

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Enero 3 de 2014 • No. 392



En una acción liderada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, y concertada con los comerciantes del sector, la zona del Paseo Bolívar entre las carreras 43 y 42 fue despejada de ventas estacionarias dando paso a una amplia zona peatonal.

Son 36 vendedores en total, que se dedican a comercializar flores y artesanías, que pasaron a igual número de módulos ubicados en la recuperada Plaza de San Nicolás y que les fueron entregados de manera oficial en meses pasados con el compromiso de formalizar su traslado desde el 2 de enero de 2014.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0001 (Enero 3 de 2013).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLCIÓN 0103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEDEROS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 0001
(Enero 3 de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLCIÓN 0103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEDEROS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILLIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS, DECRETO 0180 DE 2010, REENUMERADO POR EL DECRETO 0924 DE 2011, DECRETO DISTRITAL 868 DE DICIEMBRE 23 DE 2008, LA LEY LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1385 DE 2010, RESOLUCION 0103 DE DICIEMBRE 27 DE 2013.

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0103 del 27 de diciembre de 2013 se determinó el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo al incremento del salario mínimo diario legal vigente, para la vigencia fiscal del año 2014.

Que en el Artículo 1º del mencionado acto se establecieron las tarifas expresadas en salarios mínimos diarios legales vigentes y en pesos.

Que revisadas las tarifas dispuestas en el mencionado acto, se pudo advertir, que por error involuntario en la operación matemática de la actualización de éstas, de conformidad con el Estatuto Tributario del Distrito, no corresponden a la realidad matemática en cuanto a sus valores.

Que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario ajustar las tarifas de grúas y parqueaderos con los valores reales para la vigencia 2014.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución 0103 de diciembre 27 de 2013, el cual quedara así:

Determinese el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo al incremento del salario mínimo diario vigente, esto es la suma de Veintiún Mil Pesos (\$21.000) de acuerdo a la tabla que a continuación se describe, así:

SERVICIO DE GRÚAS			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHICULO	TARIFA SDMLV	TARIFA EN SDMLV
			PESOS 2014
1	BICICLETAS	0,6	\$ 12.600
2	CARRETILLAS	2,4	\$ 50.400
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	4,8	\$ 100.800
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN		
4	MICRO		
4	MINIBUS		
5	BUSETA	8,7	\$ 182.700
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		



SERVICIO DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHICULO	TARIFA SDMLV	TARIFA EN SDMLV
			PESOS 2014
1	BICICLETAS	0,06	\$ 1.300
2	CARRETILLAS	0,24	\$ 5.000
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	0,49	\$ 10.300
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN		
4	MICRO		
4	MINIBUS		
5	BUSETA	0,87	\$ 18.300
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 0103 del 27 de diciembre de 2013, no sufren modificación alguna.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dos (02) días del mes de Enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WALID DAVID JALIL NASSER
 Secretario Distrital de Movilidad



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!